

DECRETO N°

TEMUCO,

4048

16 DIC 2021

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3439 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°2753 de fecha 16-09-2021 que aprueba Res. Exta. N°46 del 20-08-2021 que aprueba Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N°67 de fecha 09-11-2021 que aprueba Modificación Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Modificación Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, que establece que no se aplicara reliquidación de los recursos asignados para su ejecución y que por situación de pandemia autoriza disponer de recursos de los programas PRAPS, para brindar medidas de seguridad a los funcionarios, que realicen atención directa de estos usuarios de programas, mediante la adquisición directa de insumos y equipamiento; entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- La presente modificación de convenio No genera un Mayor Gasto para el Municipio.

3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

JMh/MSR/NBP/yds.

DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento



ROBERTO NEIRA ABURTO

ALCALDE



1949

1. 1949
 2. 1949
 3. 1949
 4. 1949
 5. 1949
 6. 1949
 7. 1949
 8. 1949
 9. 1949
 10. 1949
 11. 1949
 12. 1949
 13. 1949
 14. 1949
 15. 1949
 16. 1949
 17. 1949
 18. 1949
 19. 1949
 20. 1949
 21. 1949
 22. 1949
 23. 1949
 24. 1949
 25. 1949
 26. 1949
 27. 1949
 28. 1949
 29. 1949
 30. 1949
 31. 1949
 32. 1949
 33. 1949
 34. 1949
 35. 1949
 36. 1949
 37. 1949
 38. 1949
 39. 1949
 40. 1949
 41. 1949
 42. 1949
 43. 1949
 44. 1949
 45. 1949
 46. 1949
 47. 1949
 48. 1949
 49. 1949
 50. 1949
 51. 1949
 52. 1949
 53. 1949
 54. 1949
 55. 1949
 56. 1949
 57. 1949
 58. 1949
 59. 1949
 60. 1949
 61. 1949
 62. 1949
 63. 1949
 64. 1949
 65. 1949
 66. 1949
 67. 1949
 68. 1949
 69. 1949
 70. 1949
 71. 1949
 72. 1949
 73. 1949
 74. 1949
 75. 1949
 76. 1949
 77. 1949
 78. 1949
 79. 1949
 80. 1949
 81. 1949
 82. 1949
 83. 1949
 84. 1949
 85. 1949
 86. 1949
 87. 1949
 88. 1949
 89. 1949
 90. 1949
 91. 1949
 92. 1949
 93. 1949
 94. 1949
 95. 1949
 96. 1949
 97. 1949
 98. 1949
 99. 1949
 100. 1949

DECRETO N° 4048

TEMUCO,

16 DIC 2021

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3439 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°2753 de fecha 16-09-2021 que aprueba Res. Exta. N°46 del 20-08-2021 que aprueba Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N°67 de fecha 09-11-2021 que aprueba Modificación Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, que establece que no se aplicara reliquidación de los recursos asignados para su ejecución y que por situación de pandemia autoriza disponer de recursos de los programas PRAPS, para brindar medidas de seguridad a los funcionarios, que realicen atención directa de estos usuarios de programas, mediante la adquisición directa de insumos y equipamiento; entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- La presente modificación de convenio No genera un Mayor Gasto para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/MSR/NBP/yds.

DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento


ROBERTO NEIRA ABURTO
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


 DIRECTOR CONTROL INTERNO


 Asesoría Jurídica
 Municipalidad Temuco

1915





REF: Aprueba Modificación convenio Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles con Municipalidad de Temuco

RESOLUCION N° 0067

CPC

TEMUCO 09 NOV. 2021

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-** Resolución Exenta N° 84 de fecha 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.
- 2.-** Resolución Exenta N° 139 de fecha 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud que distribuye recursos para Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR) para el año 2021.
- 3.-** Resolución N° 21 de fecha 03 de abril de 2020 del Servicio de Salud Araucanía Sur que aprueba Continuidad de Convenio "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR) suscrito con Municipalidad de Temuco, tomado razón con alcance con fecha 14 de abril de 2020.
- 4.-** Resolución Exenta N° 267 de fecha 18 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud que Suspende la Reliquidación de los Recursos Asignados a los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud (PRAPS) que indica, para el año 2020, por las razones que señala.
- 5.-** Resolución Exenta N° 453 de fecha 03 de agosto de 2020, del Ministerio de Salud, que Complementa Resolución Exenta N° 267 de 2020, del Ministerio de Salud, que suspende la Reliquidación de los Recursos Asignados a los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud (PRAPS) que indica, para el año 2020, en el sentido que señala.
- 6.-** Ord. C51/N° 2534 de fecha 17 de agosto de 2020, del Subsecretario de Redes Asistenciales a los Directores de Servicios de Salud del país.
- 7.-** Dictamen N° E117355 de fecha 25 de junio de 2021 de la Contraloría General de la República.
- 8.-** Resolución N° 46 de fecha 20 de agosto de 2021 del Servicio de Salud Araucanía Sur, que Aprueba Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR) para el año 2021, tomado razón con fecha 06 de septiembre de 2021.
- 9.-** Ord. C73/N° 2462 de fecha 17 de agosto de 2021, del Subsecretario de Redes Asistenciales a los Directores de Servicios de Salud del país –entre otros-.
- 10.-** Modificación de convenio Programa de Reforzamiento Municipal año 2021, suscrito con fecha 20 de octubre de 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Temuco (Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS).
- 11.-** Memorandum N° 194 de fecha 03 de noviembre de 2021 de la Jefa del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial a la Jefa Suplente del Dpto. de Asesoría Jurídica solicitando gestionar tramitación de modificación de convenio de Vistos 11 que envía.

CONSIDERANDO

- 1.-** Que, el Ministerio de Salud mediante la resolución mencionada en el N° 1 de los vistos aprobó el Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS.

- 2.-** Que, el Ministerio de Salud mediante la resolución mencionada en el N° 2 de los vistos distribuye recursos para Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS año 2021.
- 3.-** Que, mediante la resolución mencionada en el N° 3 de los vistos, del Servicio de Salud Araucanía Sur que aprueba Continuidad de Convenio "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR) suscrito con Municipalidad de Temuco, tomado razón con alcance con fecha 14 de abril de 2020.
- 4.-** Que, el Ministerio de Salud mediante la resolución mencionada en el N° 4 de los vistos, Suspende la Reliquidación de los Recursos Asignados a los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud (PRAPS) que indica, para el año 2020, debido a la contingencia sanitaria por Covid 19 para establecimientos de dependencia municipal y establecimientos de dependencia del Servicio de Salud.
En la misma resolución se deja establecido que la suspensión de la reliquidación de podrá hacer efectiva en los programas de salud que se mencionan, entre los cuales se encuentra el Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.
- 5.-** Que, el Ministerio de Salud mediante la resolución mencionada en el N° 5 de los vistos, Complementó la Resolución anterior, en el sentido de señalar –en lo que interesa- que los gastos que efectúen las entidades administradoras en la ejecución del programa deben ser pertinentes a las acciones propias de éste, de acuerdo a mla resolución ministerial que lo aprueba, el convenio suscrito y normas técnicas dictadas al efecto.
- 6.-** Que mediante el Ord. C51/N° 2534 de fecha 17 de agosto de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales se complementa información de las dos resoluciones anteriores, disponiendo que los recursos transferidos para la ejecución de las estrategias de los programas de atención primaria de salud PRAPS debe ir exclusivamente dirigidos a asegurar, en situación de pandemia, la continuidad de las acciones comprometidas en virtud del programa respectivo y el debido resguardo de la salud de las personas y profesionales de la salud.
- 7.-** Que conforme al Dictamen N° E117355 de fecha 25 de junio de 2021 de la Contraloría General de la República, se hace presente que el brote de Covid 19 representa una situación de caso fortuito que, en atención a las graves consecuencias que su propagación puede generar en la población, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la contunuidad mínima necesaria de los servicios públicos.
- 8.-** Que con fecha 20 de agosto de 2021, el Servicio de Salud Araucanía Sur, dictó Resolución N° 46 que aprobó Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, tomada razón con fecha 06 de septiembre de 2021.
- 9.-** Que mediante Ord. C73/N° 2462 de fecha 17 de agosto de 2021, del Subsecretario de Redes Asistenciales a los Directores de Servicios de Salud del país –entre otros-se reiteran las instrucciones impartidas el año 2020 respecto de la ejecución de los recursos de programas de reforzamiento de la atención primaria de salud (PRAPS), manteniendo éstas plena vigencia con motivo de la crisis sanitaria, referidas a los gastos que se autoriza realizar en virtud de cada programa de salud, los que deben ser pertinentes a las acciones propias de los programas, de conformidad con la resolución ministerial que los aprueba, el convenio suscrito y las bnormas técnicas dictadas al efecto, tal como lo señala la Contraloría en su dictamen N° E117355 de fecha 25 de junio de 2021.
- 10.-** Que, en razón de lo anterior, el Servicio y la Municipalidad de Temuco han suscrito con fecha 20 de octubre de 2021 una nueva Modificación al Convenio de Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, aprobado por Resolución N° 46, de 2021, en relación a establecer la no reliquidación de los recursos asignados para su ejecución considerando la emergencia sanitaria, pudiendo disponer el Municipio de dichos recursos

para otorgar medidas de seguridad a los funcionarios que realizan atención directa a usuarios del programa.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 254/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud. -
- 5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado. -
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal. -
- 7.- Resolución exenta N° 98/20, de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur que delega facultades al interior del Servicio y Resolución exenta N° 15878 de fecha 24.12.2020 de la Dirección del SSAS que establece orden de subrogancia del cargo de Subdirector médico de la Dirección de SSAS.
- 8.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE Modificación de Convenio Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud suscrito entre la Dirección del SSAS y Municipalidad de Temuco, de fecha 20 de octubre de 2021 el cual se transcribe:

En Temuco, a 20 de octubre de 2021, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por delegación de facultades por su Subdirector Médico (S), **Dra. Sylvia Paola Alarcón Villagrán**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde, **D. Roberto Neira Aburto** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes, en el año 2021 celebraron los siguientes Convenios asociado a Programas de reforzamiento Municipal:

PROGRAMA	RES N°	FECHA RES.
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS	46	20-08-21

SEGUNDA: Que, por Decreto N°4 de fecha 05.01.2020 y sus modificaciones vigentes, se Decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública De Importancia Internacional (ESPII) Por Brote Del Nuevo Coronavirus (2019- NCOV) y por el Decreto N° 6 de fecha 06.03.2020, se modifica decreto N° 4, ambos del Ministerio de Salud. Lo anterior considerando brote de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-2019) producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2)

TERCERA: Que, el Ministerio de Salud, a través de Ordinario N° 2462 de fecha 17 de agosto de 2021, instruye procedimientos para dejar sin efecto reliquidación de Programas de Reforzamiento

por incumplimiento de metas convenidas, reiterando las instrucciones emitidas el año 2020 en Resolución Exenta N° 267 de fecha 18 de mayo de 2020, complementado por Resolución Exenta N° 453 de fecha 03 de agosto de 2020 y por Ordinario N° 2534 de fecha 17 de agosto de 2020.

CUARTA: Que, por este acto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, viene en modificar los convenios suscritos con la Municipalidad de Temuco durante el presente año, en lo relacionado a la reliquidación de los recursos asignados a los Programas de Reforzamiento de la Atención de Salud PRAPS ejecutados por la comuna.

QUINTA: Que las partes vienen en modificar la cláusula respectiva a la reliquidación de los programas individualizados en la cláusula primera del presente convenio, estableciéndose que no se aplicará reliquidación de los recursos asignados para su ejecución, considerando la Emergencia Sanitaria declarada en Decreto señalado en Clausula Segunda y lo indicado por el Ministerio de Salud a través de ordinarios individualizados en Clausula Tercera de este Convenio.

SEXTA: Que de acuerdo a lo señalado en los oficios emanados desde el Ministerio en relación al proceso de No-Reliquidación de los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, singularizados en la Clausula Tercera, las partes establecen que por la situación de Pandemia SARS COVID-19 la Municipalidad podrá disponer de recursos de los programas PRAPS, para **brindar las medidas de seguridad a los funcionarios**, que realicen atención directa de usuarios de estos programas, mediante la adquisición y disponibilidad permanente de los siguientes insumos y equipamiento:

- **Insumos:** Elementos de Protección Personal (EPP), tales como: mascarillas (quirúrgica, N95 y/o KN95), pecheras y/o batas, guantes, antiparras y/o escudos faciales, acorde a normativas vigentes.
- **Equipamiento:** orientado a implementar medidas de **bioseguridad en box odontológico**, tales como: barreras físicas de separación para box odontológicos que cuenten con más de un sillón dental, acorde a lineamientos Ministeriales, las cuales deben ser implementadas con validación de prevencionista de riesgo y/o encargado de calidad del DSM y/o establecimiento. Equipamiento que debe ser adquirido solo con los recursos asignados a los programas de reforzamiento de la Atención Primaria de Salud vinculados a las prestaciones dentales, individualizados en la cláusula primera de este convenio.

SEPTIMA: Que el Departamento de Salud Municipal de la comuna en reuniones de trabajo sostenidas con los Departamentos de Atención Primaria e Integración de la Red de esta Dirección de Servicio, **en pro de recuperar las prestaciones de salud durante el horario de funcionamiento de los Centros de Salud**, han establecido metas estimadas de Cumplimiento Técnico de los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud ejecutados a través de los Convenios individualizados en la Clausula Primera y que se detallan a continuación:

PROGRAMA	Cumplimiento Técnico Estimado Diciembre Año 2021
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS	100%

OCTAVA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

NOVENA: La personería de **Dra. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resolución N° 98 de fecha 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega facultades al interior del Servicio. Por su parte la Personería del **Sr. ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco. Consta en el Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

DECIMA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

2.- DEJESE ESTABLECIDO, que en todo lo no modificado en esta resolución, se mantiene vigente el convenio suscrito entre la Dirección del SSAS y Municipalidad de Temuco, de fecha 20.07.2021, aprobado por la resolución exenta de Vistos N°8.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Municipalidad y al departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio una vez tomada razón por Contraloría Regional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



(PDF) Dra. Sylvia Paola Alarcón Villagrán
Subdirectora Médico (S)
Servicio de Salud Araucanía Sur

N° 899/08.11.2021

Distribución:

- Contraloría (3 copias)
- **Municipalidad de Temuco**
- Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial,
- Departamento de Finanzas,
- Departamento Jurídico y
- Oficina de Partes

TOMADO RAZON
25 NOV. 2021
TRANSCRITO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA: **006006**
FECHA ENTRADA: **01 DIC. 2021**
F. DOC. N° **Salud**
RESPONDER ANTES DE _____

STATE OF NEW YORK



TOWN OF BAITON

NOV 11 1900

COMMISSIONER OF

RESPONDER AT 3:00
FIND A _____
FEEL A _____
NUMBER _____
ADDED _____
FOR THE DEPT. OF _____



**MODIFICACION CONVENIOS PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO MUNICIPAL AÑO 2021
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

SPAV/ POP/LEC/GMH/

En Temuco, a 20 de octubre de 2021, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por delegación de facultades por su Subdirector Médico (S), **Dra. Sylvia Paola Alarcón Villagrán**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde, **D. Roberto Neira Aburto** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes, en el año 2021 celebraron los siguientes Convenios asociado a Programas de reforzamiento Municipal:

PROGRAMA	RES N°	FECHA RES.
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS	46	20-08-21

SEGUNDA: Que, por Decreto N°4 de fecha 05.01.2020 y sus modificaciones vigentes, se Decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública De Importancia Internacional (ESPII) Por Brote Del Nuevo Coronavirus (2019- NCOV) y por el Decreto N° 6 de fecha 06.03.2020, se modifica decreto N° 4, ambos del Ministerio de Salud. Lo anterior considerando brote de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-2019) producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2)

TERCERA: Que, el Ministerio de Salud, a través de Ordinario N° 2462 de fecha 17 de agosto de 2021, instruye procedimientos para dejar sin efecto reliquidación de Programas de Reforzamiento por incumplimiento de metas convenidas, reiterando las instrucciones emitidas el año 2020 en Resolución Exenta N° 267 de fecha 18 de mayo de 2020, complementado por Resolución Exenta N° 453 de fecha 03 de agosto de 2020 y por Ordinario N° 2534 de fecha 17 de agosto de 2020.

CUARTA: Que, por este acto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, viene en modificar los convenios suscritos con la Municipalidad de Temuco durante el presente año, en lo relacionado a la reliquidación de los recursos asignados a los Programas de Reforzamiento de la Atención de Salud PRAPS ejecutados por la comuna.

QUINTA: Que las partes vienen en modificar la cláusula respectiva a la reliquidación de los programas individualizados en la cláusula primera del presente convenio,





estableciéndose que no se aplicará reliquidación de los recursos asignados para su ejecución, considerando la Emergencia Sanitaria declarada en Decreto señalado en **Clausula Segunda** y lo indicado por el Ministerio de Salud a través de ordinarios individualizados en **Clausula Tercera** de este Convenio.

SEXTA: Que de acuerdo a lo señalado en los oficios emanados desde el Ministerio en relación al proceso de No-Reliquidación de los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, singularizados en la **Clausula Tercera**, las partes establecen que por la situación de Pandemia SARS COVID-19 la Municipalidad podrá disponer de recursos de los programas PRAPS, para **brindar las medidas de seguridad a los funcionarios**, que realicen atención directa de usuarios de estos programas, mediante la adquisición y disponibilidad permanente de los siguientes insumos y equipamiento:

- **Insumos:** Elementos de Protección Personal (EPP), tales como: mascarillas (quirúrgica, N95 y/o KN95), pecheras y/o batas, guantes, antiparras y/o escudos faciales, acorde a normativas vigentes.
- **Equipamiento:** orientado a implementar medidas de **bioseguridad en box odontológico**, tales como: barreras físicas de separación para box odontológicos que cuenten con más de un sillón dental, acorde a lineamientos Ministeriales, las cuales deben ser implementadas con validación de prevencionista de riesgo y/o encargado de calidad del DSM y/o establecimiento. Equipamiento que debe ser adquirido solo con los recursos asignados a los programas de reforzamiento de la Atención Primaria de Salud vinculados a las prestaciones dentales, individualizados en la **clausula primera** de este convenio.

SEPTIMA: Que el Departamento de Salud Municipal de la comuna en reuniones de trabajo sostenidas con los Departamentos de Atención Primaria e Integración de la Red de esta Dirección de Servicio, **en pro de recuperar las prestaciones de salud durante el horario de funcionamiento de los Centros de Salud**, han establecido metas estimadas de Cumplimiento Técnicos de los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud ejecutados a través de los Convenios individualizados en la **Clausula Primera** y que se detallan a continuación:

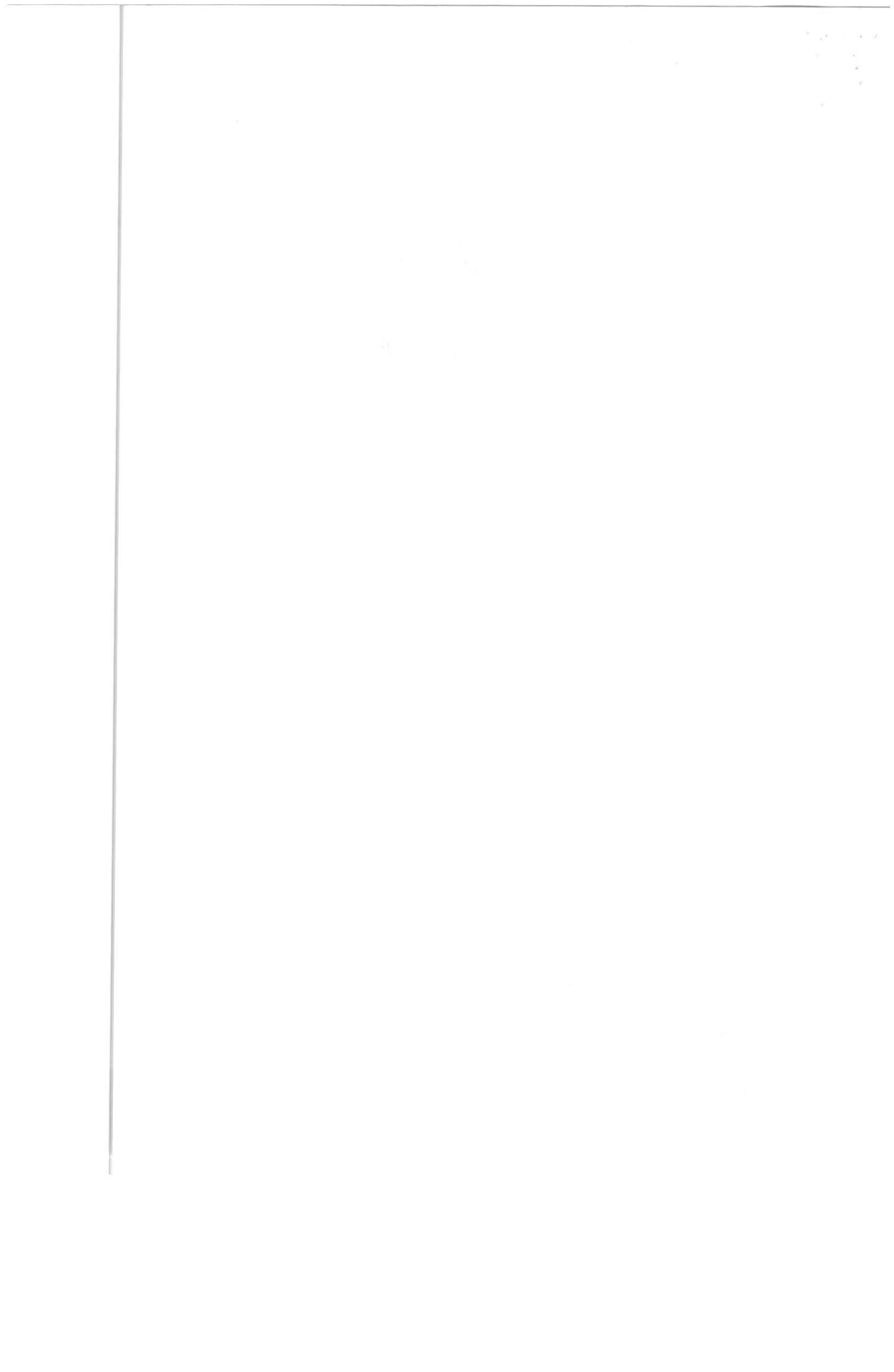
PROGRAMA	Cumplimiento Técnico Estimado Diciembre Año 2021
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS	100%

OCTAVA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

NOVENA: La personería de **Dra. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resolución N° 98 de fecha 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega facultades al interior del Servicio. Por su parte la Personería del **Sr. ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco. Consta en el Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.



P



DECIMA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.



D. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



(PDF) DRA. SYLVIA ALARCON VILLAGRAN
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
Departamento de Salud



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JEFA GESTION
ADM. Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE SALUD



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JEFE
UNIDAD
DE CONVENIOS
SUB-2
DEPARTAMENTO DE SALUD



Municipalidad Temuco
Asesoría Jurídica





CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
RECEPCION / TOMA DE RAZON

REF: Aprueba Modificación convenio Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles con Municipalidad de Temuco

11/NOV. 2021

RESOLUCION N° 0067

CPC

JURIDICA TR y R
CONTABILIDAD OTRO

TEMUCO 09 NOV. 2021

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta N° 84 de fecha 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.
- 2.- Resolución Exenta N° 139 de fecha 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud que distribuye recursos para Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR) para el año 2021.
- 3.- Resolución N° 21 de fecha 03 de abril de 2020 del Servicio de Salud Araucanía Sur que aprueba Continuidad de Convenio "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR) suscrito con Municipalidad de Temuco, tomado razón con alcance con fecha 14 de abril de 2020.
- 4.- Resolución Exenta N° 267 de fecha 18 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud que Suspende la Reliquidación de los Recursos Asignados a los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud (PRAPS) que indica, para el año 2020, por las razones que señala.
- 5.- Resolución Exenta N° 453 de fecha 03 de agosto de 2020, del Ministerio de Salud, que Complementa Resolución Exenta N° 267 de 2020, del Ministerio de Salud, que suspende la Reliquidación de los Recursos Asignados a los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud (PRAPS) que indica, para el año 2020, en el sentido que señala.
- 6.- Ord. C51/N° 2534 de fecha 17 de agosto de 2020, del Subsecretario de Redes Asistenciales a los Directores de Servicios de Salud del país.
- 7.- Dictamen N° E117355 de fecha 25 de junio de 2021 de la Contraloría General de la República.
- 8.- Resolución N° 46 de fecha 20 de agosto de 2021 del Servicio de Salud Araucanía Sur, que Aprueba Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR) para el año 2021, tomado razón con fecha 06 de septiembre de 2021.
- 9.- Ord. C73/N° 2462 de fecha 17 de agosto de 2021, del Subsecretario de Redes Asistenciales a los Directores de Servicios de Salud del país -entre otros-.
- 10.- Modificación de convenio Programa de Reforzamiento Municipal año 2021, suscrito con fecha 20 de octubre de 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Temuco (Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS).
- 11.- Memorandum N° 194 de fecha 03 de noviembre de 2021 de la Jefa del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial a la Jefa Suplente del Dpto. de Asesoría Jurídica solicitando gestionar tramitación de modificación de convenio de Vistos 11 que envía.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el Ministerio de Salud mediante la resolución mencionada en el N° 1 de los vistos aprobó el Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS.

2.- Que, el Ministerio de Salud mediante la resolución mencionada en el N° 2 de los vistos distribuye recursos para Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS año 2021.

3.- Que, mediante la resolución mencionada en el N° 3 de los vistos, del Servicio de Salud Araucanía Sur que aprueba Continuidad de Convenio "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR) suscrito con Municipalidad de Temuco, tomado razón con alcance con fecha 14 de abril de 2020.

4.- Que, el Ministerio de Salud mediante la resolución mencionada en el N° 4 de los vistos, Suspende la Reliquidación de los Recursos Asignados a los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud (PRAPS) que indica, para el año 2020, debido a la contingencia sanitaria por Covid 19 para establecimientos de dependencia municipal y establecimientos de dependencia del Servicio de Salud.

En la misma resolución se deja establecido que la suspensión de la reliquidación de podrá hacer efectiva en los programas de salud que se mencionan, entre los cuales se encuentra el Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

5.- Que, el Ministerio de Salud mediante la resolución mencionada en el N° 5 de los vistos, Complementó la Resolución anterior, en el sentido de señalar –en lo que interesa- que los gastos que efectúen las entidades administradoras en la ejecución del programa deben ser pertinentes a las acciones propias de éste, de acuerdo a mla resolución ministerial que lo aprueba, el convenio susucrito y normas técnicas dictadas al efecto.

6.- Que mediante el Ord. C51/N° 2534 de fecha 17 de agosto de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales se complementa información de las dos resoluciones anteriores, disponiendo que los recursos transferidos para la ejecución de las estrategias de los programas de atención primaria de salud PRAPS debe ir exclusivamente dirigidos a asegurar, en situación de pandemia, la continuidad de las acciones comprometidas en virtud del programa respectivo y el debido resguardo de la salud de las personas y profesionales de la salud.

7.- Que conforme al Dictamen N° E117355 de fecha 25 de junio de 2021 de la Contraloría General de la República, se hace presente que el brote de Covid 19 representa una situación de caso fortuito que, en atención a las graves consecuencias que su propagación puede generar en la población, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la contunuidad mínima necesaria de los servicios públicos.

8.- Que con fecha 20 de agosto de 2021, el Servicio de Salud Araucanía Sur, dictó Resolución N° 46 que aprobó Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, tomada razón con fecha 06 de septiembre de 2021.

9.- Que mediante Ord. C73/N° 2462 de fecha 17 de agosto de 2021, del Subsecretario de Redes Asistenciales a los Directores de Servicios de Salud del país –entre otros-se reiteran las instrucciones impartidas el año 2020 respecto de la ejecución de los recursos de programas de reforzamiento de la atención primaria de salud (PRAPS), manteniendo éstas plena vigencia con motivo de la crisis sanitaria, referidas a los gastos que se autoriza realizar en virtud de cada programa de salud, los que deben ser pertinentes a las acciones propias de los programas, de conformidad con la resolución ministerial que los aprueba, el convenio susucrito y las bnormas técnicas dictadas al efecto, tal como lo señala la Contraloría en su dictamen N° E117355 de fecha 25 de junio de 2021.

10.- Que, en razón de lo anterior, el Servicio y la Municipalidad de Temuco han suscrito con fecha 20 de octubre de 2021 una nueva Modificación al Convenio de Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, aprobado por Resolución N° 46, de 2021, en relación a establecer la no reliquidación de los recursos asignados para su ejecución considerando la emergencia sanitaria, pudiendo disponer el Municipio de dichos recursos

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee. The addresses are given in full, including the street name, the city, the state, and the zip code.

2. The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been appointed to the sub-committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list includes the names of the members of the sub-committee, the names of the members of the advisory committee, and the names of the members of the committee. The addresses are given in full, including the street name, the city, the state, and the zip code.

3. The third part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been appointed to the advisory committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list includes the names of the members of the advisory committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the committee. The addresses are given in full, including the street name, the city, the state, and the zip code.

4. The fourth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been appointed to the advisory committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list includes the names of the members of the advisory committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the committee. The addresses are given in full, including the street name, the city, the state, and the zip code.

5. The fifth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been appointed to the advisory committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list includes the names of the members of the advisory committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the committee. The addresses are given in full, including the street name, the city, the state, and the zip code.

para otorgar medidas de seguridad a los funcionarios que realizan atención directa a usuarios del programa.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 254/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud. -
- 5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado. -
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal. -
- 7.- Resolución exenta N° 98/20, de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur que delega facultades al interior del Servicio y Resolución exenta N° 15878 de fecha 24.12.2020 de la Dirección del SSAS que establece orden de subrogancia del cargo de Subdirector médico de la Dirección de SSAS.
- 8.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE Modificación de Convenio Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud suscrito entre la Dirección del SSAS y Municipalidad de Temuco, de fecha 20 de octubre de 2021 el cual se transcribe:

En Temuco, a 20 de octubre de 2021, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por delegación de facultades por su Subdirector Médico (S), **Dra. Sylvia Paola Alarcón Villagrán**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde, **D. Roberto Neira Aburto** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes, en el año 2021 celebraron los siguientes Convenios asociado a Programas de reforzamiento Municipal:

PROGRAMA	RES N°	FECHA RES.
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS	46	20-08-21

SEGUNDA: Que, por Decreto N°4 de fecha 05.01.2020 y sus modificaciones vigentes, se Decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública De Importancia Internacional (ESPII) Por Brote Del Nuevo Coronavirus (2019- NCOV) y por el Decreto N° 6 de fecha 06.03.2020, se modifica decreto N° 4, ambos del Ministerio de Salud. Lo anterior considerando brote de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-2019) producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2)

TERCERA: Que, el Ministerio de Salud, a través de Ordinario N° 2462 de fecha 17 de agosto de 2021, instruye procedimientos para dejar sin efecto reliquidación de Programas de Reforzamiento

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of a letter or document.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of a letter or document.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of a letter or document.

por incumplimiento de metas convenidas, reiterando las instrucciones emitidas el año 2020 en Resolución Exenta N° 267 de fecha 18 de mayo de 2020, complementado por Resolución Exenta N° 453 de fecha 03 de agosto de 2020 y por Ordinario N° 2534 de fecha 17 de agosto de 2020.

CUARTA: Que, por este acto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, viene en modificar los convenios suscritos con la Municipalidad de Temuco durante el presente año, en lo relacionado a la reliquidación de los recursos asignados a los Programas de Reforzamiento de la Atención de Salud PRAPS ejecutados por la comuna.

QUINTA: Que las partes vienen en modificar la cláusula respectiva a la reliquidación de los programas individualizados en la cláusula primera del presente convenio, estableciéndose que no se aplicará reliquidación de los recursos asignados para su ejecución, considerando la Emergencia Sanitaria declarada en Decreto señalado en Clausula Segunda y lo indicado por el Ministerio de Salud a través de ordinarios individualizados en Clausula Tercera de este Convenio.

SEXTA: Que de acuerdo a lo señalado en los oficios emanados desde el Ministerio en relación al proceso de No-Reliquidación de los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, singularizados en la Clausula Tercera, las partes establecen que por la situación de Pandemia SARS COVID-19 la Municipalidad podrá disponer de recursos de los programas PRAPS, para **brindar las medidas de seguridad a los funcionarios**, que realicen atención directa de usuarios de estos programas, mediante la adquisición y disponibilidad permanente de los siguientes insumos y equipamiento:

- **Insumos:** Elementos de Protección Personal (EPP), tales como: mascarillas (quirúrgica, N95 y/o KN95), pecheras y/o batas, guantes, antiparras y/o escudos faciales, acorde a normativas vigentes.
- **Equipamiento:** orientado a implementar medidas de **bioseguridad en box odontológico**, tales como: barreras físicas de separación para box odontológicos que cuenten con más de un sillón dental, acorde a lineamientos Ministeriales, las cuales deben ser implementadas con validación de prevencionista de riesgo y/o encargado de calidad del DSM y/o establecimiento. Equipamiento que debe ser adquirido solo con los recursos asignados a los programas de reforzamiento de la Atención Primaria de Salud vinculados a las prestaciones dentales, individualizados en la cláusula primera de este convenio.

SEPTIMA: Que el Departamento de Salud Municipal de la comuna en reuniones de trabajo sostenidas con los Departamentos de Atención Primaria e Integración de la Red de esta Dirección de Servicio, **en pro de recuperar las prestaciones de salud durante el horario de funcionamiento de los Centros de Salud**, han establecido metas estimadas de Cumplimiento Técnico de los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud ejecutados a través de los Convenios individualizados en la Clausula Primera y que se detallan a continuación:

PROGRAMA	Cumplimiento Técnico Estimado Diciembre Año 2021
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS	100%

OCTAVA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

NOVENA: La personería de **Dra. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resolución N° 98 de fecha 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega facultades al interior del Servicio. Por su parte la Personería del **Sr. ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco. Consta en el Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

DECIMA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

2.- DEJESE ESTABLECIDO, que en todo lo no modificado en esta resolución, se mantiene vigente el convenio suscrito entre la Dirección del SSAS y Municipalidad de Temuco, de fecha 20.07.2021, aprobado por la resolución exenta de Vistos N°8.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Municipalidad y al departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio una vez tomada razón por Contraloría Regional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



(PDF) Dra. Sylvia Paola Alarcón Villagrán
Subdirectora Médico (S)
Servicio de Salud Araucanía Sur

N° 899/08.11.2021

Distribución:

- Contraloría (3 copias)
- Municipalidad de Temuco
- Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial,
- Departamento de Finanzas,
- Departamento Jurídico y
- Oficina de Partes

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5408 SOUTH DIVISION STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964

FROM: [Illegible]

TO: [Illegible]

RE: [Illegible]

DATE: [Illegible]

BY: [Illegible]



**MODIFICACION CONVENIOS PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO
MUNICIPAL AÑO 2021
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

SPAV/ POP/LEC/GMH/

En Temuco, a 20 de octubre de 2021, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por delegación de facultades por su Subdirector Médico (S), **Dra. Sylvia Paola Alarcón Villagrán**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde, **D. Roberto Neira Aburto** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes, en el año 2021 celebraron los siguientes Convenios asociado a Programas de reforzamiento Municipal:

PROGRAMA	RES N°	FECHA RES.
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS	46	20-08-21

SEGUNDA: Que, por Decreto N°4 de fecha 05.01.2020 y sus modificaciones vigentes, se Decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública De Importancia Internacional (ESPII) Por Brote Del Nuevo Coronavirus (2019- NCOV) y por el Decreto N° 6 de fecha 06.03.2020, se modifica decreto N° 4, ambos del Ministerio de Salud. Lo anterior considerando brote de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-2019) producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2)

TERCERA: Que, el Ministerio de Salud, a través de Ordinario N° 2462 de fecha 17 de agosto de 2021, instruye procedimientos para dejar sin efecto reliquidación de Programas de Reforzamiento por incumplimiento de metas convenidas, reiterando las instrucciones emitidas el año 2020 en Resolución Exenta N° 267 de fecha 18 de mayo de 2020, complementado por Resolución Exenta N° 453 de fecha 03 de agosto de 2020 y por Ordinario N° 2534 de fecha 17 de agosto de 2020.

CUARTA: Que, por este acto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, viene en modificar los convenios suscritos con la Municipalidad de Temuco durante el presente año, en lo relacionado a la reliquidación de los recursos asignados a los Programas de Reforzamiento de la Atención de Salud PRAPS ejecutados por la comuna.

QUINTA: Que las partes vienen en modificar la cláusula respectiva a la reliquidación de los programas individualizados en la cláusula primera del presente convenio





STANDARD CONTRACT FORM

THIS CONTRACT is made this _____ day of _____ 1997, between _____ of _____ and _____ of _____.

WHEREAS the said _____ desires to purchase from the said _____ the goods described in Schedule A hereof, and the said _____ is willing to sell the same to the said _____ on the terms and conditions hereinafter set forth, it is hereby agreed that the said _____ shall purchase from the said _____ the goods described in Schedule A hereof, and the said _____ shall sell the same to the said _____ on the terms and conditions hereinafter set forth.

1. The goods described in Schedule A hereof shall be delivered to the said _____ at the place and time specified in Schedule A hereof.

2. The price of the goods described in Schedule A hereof shall be as stated in Schedule A hereof, and shall be payable by the said _____ to the said _____ in full on or before the date specified in Schedule A hereof.

3. The said _____ shall warrant that the goods described in Schedule A hereof are of the quality and quantity specified in Schedule A hereof, and that the same are free from all defects and claims of third parties.

4. The said _____ shall be responsible for the freight and insurance charges on the goods described in Schedule A hereof, and shall deliver the same to the said _____ in good order and condition.

5. This contract shall be governed by the laws of the State of _____, and any dispute arising hereunder shall be referred to the jurisdiction of the courts of the said State.

IN WITNESS WHEREOF, the said _____ and the said _____ have hereunto set their hands and seals the day and date first above written.

estableciéndose que no se aplicará reliquidación de los recursos asignados para su ejecución, considerando la Emergencia Sanitaria declarada en Decreto señalado en Clausula Segunda y lo indicado por el Ministerio de Salud a través de ordinarios individualizados en Clausula Tercera de este Convenio.

SEXTA: Que de acuerdo a lo señalado en los oficios emanados desde el Ministerio en relación al proceso de No-Reliquidación de los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, singularizados en la Clausula Tercera, las partes establecen que por la situación de Pandemia SARS COVID-19 la Municipalidad podrá disponer de recursos de los programas PRAPS, para **brindar las medidas de seguridad a los funcionarios**, que realicen atención directa de usuarios de estos programas, mediante la adquisición y disponibilidad permanente de los siguientes insumos y equipamiento:

- **Insumos:** Elementos de Protección Personal (EPP), tales como: mascarillas (quirúrgica, N95 y/o KN95), pecheras y/o batas, guantes, antiparras y/o escudos faciales, acorde a normativas vigentes.
- **Equipamiento:** orientado a implementar medidas de **bioseguridad en box odontológico**, tales como: barreras físicas de separación para box odontológicos que cuenten con más de un sillón dental, acorde a lineamientos Ministeriales, las cuales deben ser implementadas con validación de prevencionista de riesgo y/o encargado de calidad del DSM y/o establecimiento. Equipamiento que debe ser adquirido solo con los recursos asignados a los programas de reforzamiento de la Atención Primaria de Salud vinculados a las prestaciones dentales, individualizados en la clausula primera de este convenio.

SEPTIMA: Que el Departamento de Salud Municipal de la comuna en reuniones de trabajo sostenidas con los Departamentos de Atención Primaria e Integración de la Red de esta Dirección de Servicio, **en pro de recuperar las prestaciones de salud durante el horario de funcionamiento de los Centros de Salud**, han establecido metas estimadas de Cumplimiento Técnicos de los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud ejecutados a través de los Convenios individualizados en la Clausula Primera y que se detallan a continuación:

PROGRAMA	Cumplimiento Técnico Estimado Diciembre Año 2021
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS	100%

OCTAVA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

NOVENA: La personería de **Dra. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resolución N° 98 de fecha 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega facultades al interior del Servicio. Por su parte la Personería del **Sr. ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco. Consta en el Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.



DECIMA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.



D. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



(PDE) DRA. SYLVIA ALARCON VILLAGRAN
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



DIRECTOR
Departamento de Salud



JEFA GESTION
ADM. Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE SALUD



JEFE
UNIDAD
DE CONVENIOS
SUB-2
DEPARTAMENTO DE SALUD



Municipalidad Temuco
D. Asesoría

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns over time, which is crucial for making informed decisions.

The final part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales volume, particularly in the online channel. This is attributed to the implementation of the new marketing strategy and the improved user experience on the website.

DECRETO N°

27.53

TEMUCO,

16 SEP 2021

VISTOS:

del Ministerio del Interior.

1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2. El presente Convenio fue aprobado en Sesión de Concejo Municipal, según ordinario N°236 de fecha 09 de junio del 2021.

3.- El Gasto estimado de \$ 552.771.224.- Recursos 2021 (C.Costos 32.12.01) y \$ 86.693.745.- Saldo No Ejecutado 2020 (C.Costo 32.12.02), serán destinados para cumplimiento de los componentes de la presente resolución.

4.- Este convenio No genera un Mayor Gasto para el Municipio.

5.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/MSR/MMM/yds.

DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



